



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo BANCOOMEVA S.A. Nit. 9004061505 contra URIEL VILLA ROJAS
C.C.19330584. Radicación 41001-41-89-004-2021-00375-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de BANCOOMEVA S.A contra URIEL VILLA ROJAS, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- NEGAR el desglose del título valor, por cuanto este proceso se adelantó de manera virtual.

4º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B